



## ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE

<b>Número de expediente</b>	2024C1000502 - Licitación M240053	
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	24.05.337B.630-02	
<b>Objeto del Contrato</b>	OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TABERNA-CAPILLA EN LA ISLA DE SÁLVORA, RIBEIRA (A CORUÑA)	
<b>Procedimiento de adjudicación</b>	Abierto múltiples criterios	
<b>Presupuesto de licitación (21 % IVA incluido)</b>	CIENTO SESENTA MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (160.115,80 €)	
	<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
	2024	0,00 €
	2025	160.115,80 €

La Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España presenta documentación para la contratación de las obras arriba citadas a realizar mediante procedimiento abierto a que se refieren los artículos 131.2 y 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP). Con dicho procedimiento se garantizan los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia y no discriminación que deben regir en la contratación del sector público.

En la memoria elaborada por la referida Subdirección quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación de una única licitación y su no división en lotes. Así mismo, en el proyecto de obras y en la memoria económica que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

Por otra parte, los criterios de solvencias tanto técnicas y económica que deben acreditarse por parte de los licitadores de adecúan a los requisitos establecidos en los artículos 87 y 88 de la LCSP guardando relación con el objeto del contrato y con el valor estimado del mismo, pudiendo sustituirse por la presentación de la clasificación alternativa en el grupo y subgrupo correspondiente.

En cuanto a los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se utilizarán una pluralidad de criterios con la finalidad de garantizar la mejor relación calidad-precio. Son criterios vinculados al objeto del contrato, en los que se valoran los procesos constructivos para la realización de los trabajos, los medios materiales y maquinaria que su utilizarán y el conocimiento del proyecto que permita una óptima planificación de ejecución.

En su virtud, ESTA SECRETARIA DE ESTADO, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la LCSP, tiene a bien autorizar el inicio del expediente reseñado.

Madrid,  
EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA,  
P.D. (Ap. Cuarto 2.b) Orden CLT/503/20204 de 27 de mayo,  
BOE nº 30 de 27 de mayo)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO  
CULTURAL Y BELLAS ARTES,

Fdo. Isaac Sastre de Diego.